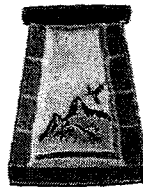


**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE**



**GOBIERNO REGIONAL
CUSCO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 0129-2022-GRC-IMA/DE

Cusco, 16 de Mayo del 2022.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO:



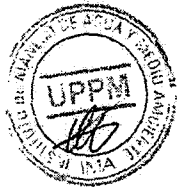
Vistos: La Sentencia Laboral Consentida y ejecutoriada tramitado en el proceso laboral N° 2774-22015-o-1001-JR-LA-04; declarando fundada la demanda laboral sobre Nulidad de despido interpuesta por Aliana Chihuantito Pariguana, mediante el cual se ordena que la demandada Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente-IMA, pague el monto de S/. 97,513.16; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;



Que, el Art. 47° del DS N° 013-2008-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, y establece que las sentencias en calidad de Cosa Juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán acreditadas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dispositivo Legal que guarda relación con lo dispuesto en el Art. 70° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto



Así mismo el Art. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus contenidos o su fundamentos, restringir sus defectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que por Ley señala (...);



Que, con Informe Legal N° 347-2022- IMA/GRC-AL-MEHS, informa sobre la necesidad de cumplir con el pago por la suma de S/. 97,513.16 (Noventa y siete mil quinientos trece con 16/100 soles), a favor de la demandante Aliana Chihuantito Paricahua, derivado del proceso judicial laboral N° 2774-2015, manifestando además que el referido proceso laboral se encuentran en calidad de Cosa Juzgada con requerimientos de pago;

Que, mediante Informe 139-2022-GR CUSCO/PER IMA-UPPM-PPTO; el Responsable de Presupuesto, informa que la Entidad tiene un marco presupuestal estructurada exclusivamente en la Genérica de Gasto 26, Adquisición de activos no financieros en todas las fuentes de financiamiento. Por lo tanto no puede otorgar disponibilidad presupuestaria para lo referido.

Siendo ello así, y estando a lo dispuesto por la Corte Superior de Justicia de Cusco, por la Constitución Política del Perú, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y con las facultades previstas por Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por D. Leg. N° 1272-2016 y con las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2022-GR- CUSCO/GR, de fecha 04 de enero del 2022,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda a favor de la Sra. Aliana Chihuantito Paricahua, por el monto de S/. 97,513.16 (Noventa y siete mil quinientos trece con 16/100), a fin que el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice el Presupuesto para la ejecución de la sentencia judicial que se encuentran en calidad de cosa juzgada; conforme establece en el siguiente recuadro



¡Cambiemos



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco

Teléfono: (084) 221071

**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE**



**GOBIERNO REGIONAL
CUSCO**

| N | DEMANDANTE | N° EXPEDIENTE | MATERIA | ESTADO ACTUAL | DEUDA |
|---|------------------------------------|---------------|---|--|---------------|
| 1 | Aliana Chihuantito Paricahua | 02774-2015 | Pago de Remuneraciones y Beneficios Sociales | Con requerimiento de pago bajo apercibimiento de formular denuncia penal y multa | S/. 97,513.16 |



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Administración y Asesoría Legal, realicen los trámites y las acciones correspondientes para remitir los expedientes laborales reconocidas por la Entidad como Deuda Social al Titular del Gobierno Regional de Cusco, con atención de Procuraduría Regional, a fin que las deudas reconocidas por la Entidad pasen a Deuda Social del Gobierno Regional de Cusco.



ARTÍCULO TERCERO.- Poner en conocimiento de las Instancias judiciales que emitieron los requerimientos de pago, en observancia del Art. 47 del TUO de la Ley N° 27584- Ley que regula el Proceso Contenciosos Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derive los actuados a la Secretaría Técnica de la Entidad, a fin que tome las acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
[Signature]
Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Teléfono: (084) 331071